

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)*

*Ref. Diligencia de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo Rad.  
110014003053202400178 00*

*Visto informe secretaria según el cual el peticionario guardo silencio durante el termino concedido para subsanar la solicitud, el Juzgado Resuelve:*

*1. Rechazar la Diligencia Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo efectuada por GM FINANCIAL COLOMBIA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO del vehículo de la deudora y garante DAVIS LEONOARDO FORECO PACHECO.*

*2. Ordenar la devolución de la solicitud y los anexos.*

*3. Por secretaria elaborar oficio de compensación con destino a la Oficina Judicial de los Juzgados Civiles y de Familia de ciudad de Bogotá.*

*Notifíquese,*

  
**Nancy Ramírez González**  
*Juez*

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 048 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 20- marzo -2024  
  
Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria